

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **REIVINDICATORIA** con:

- Memorial allegado por la demandante actuando en nombre propio, el cual indica que realiza claridad a los hechos de la demanda, aportando nuevas pruebas.
- Asimismo, allegó varios memoriales aportando constancia de envío de notificaciones.
- Memorial allegado por el apoderado de la parte demandante aportando el envío de la demanda al extremo pasivo de la litis.

Sírvase proveer.

Manizales, 23 de enero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0110

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ BURGOS
DEMANDADOS: ROGELIO DUQUE RAMÍREZ Y NADIA CAROLINA OSPINA BERRIO
RADICADO: 17001-40-03-005-2022-00582-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro el presente proceso, se incorpora al expediente memoriales allegados tanto por la demandante como su apoderado, por medio de los cuales aportan la constancia de notificación de los demandados, **ROGELIO DUQUE RAMÍREZ** y **NADIA CAROLINA OSPINA BERRIO**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 75.032.102 y 30.276.796, los cuales recibieron la correspondiente notificación por correo certificado el 18 de diciembre de 2022 tal y como consta en los soportes allegados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandante actuando en nombre propio, a través del correo electrónico blancatutelas@hotmail.com y el cual referencia como "claridad a los hechos" se incorpora al expediente, sin embargo, teniendo en cuenta que en dicho memorial se aportaron nuevos documentos que se pretenden hacer valer como pruebas, previo a darle el trámite correspondiente es necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que en el **término de cinco (05) días** informe si lo que pretende es hacer una simple claridad o corrección a los hechos de la demanda o si por el contrario desea realizar la reforma a la demanda.

En caso tal de que pretenda realizar la aclaración y/o corrección de los hechos, deberá indicar taxativamente cuales hechos de la demanda presentada anteriormente desea aclarar y/o corregir; por el contrario, si lo que desea es realizar la reforma a la demanda, teniendo en cuenta que se aportaron nueva pruebas, deberá hacerlo de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la reforma a la demanda procede por una única vez y se debe hacer de conformidad a las reglas estipuladas en la norma adjetiva, aunado a ello, deberá integrar en un solo escrito dicha reforma con el escrito de demanda presentado en principio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Por Estado No. 005 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, 24 de enero de 2023
LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaría